

**Garantía F.Tomé,
para tu tranquilidad.**



RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EXTENSIÓN DE GARANTÍA POST VENTA

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EXTENSIÓN DE GARANTÍA POST VENTA 1

TABLA DE CONTENIDOS 1

DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES 2

GARANTÍA MECÁNICA, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA 5

1. Objeto de la Garantía Mecánica 5

2. Ámbito territorial de la cobertura de Garantía Mecánica 5

3. Piezas cubiertas por la Garantía Mecánica 5

4. Hechos excluidos de la Garantía Mecánica 5

5. Condiciones especiales relacionadas con los daños materiales consecuenciales provocados por una avería mecánica 6

6. Límite de indemnización de la Garantía Mecánica 7

7. Plan de mantenimiento del vehículo 7

GESTIÓN TÉCNICA DE LA AVERÍA MECÁNICA, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA 7

1. Conceptos relacionados con la reparación de averías por parte de un Servicio Oficial y/o Taller Autorizado 7

2. Procedimiento de solicitud de reparación de avería por el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado 7

3. Comunicación de solicitud de reparación de avería por parte del Servicio Oficial y/o Taller Autorizado 7

1. Gestión de la avería por el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado 8

1A.- Gestión de las averías ocurridas en España 8

2A.- Gestión de las averías ocurridas fuera de España 8

2. Reparación del vehículo 9

GARANTÍA DE ASISTENCIA EN CARRETERA 9

Ámbito territorial de la cobertura de Asistencia en Carretera 9

A.- Alcance de la cobertura de Asistencia en Carretera 9

1.- Asistencia a las personas 9

2.- Asistencia al vehículo 10

B.- Exclusiones 10

C.- Gestión técnica 11

PROTECCIÓN DE DATOS 11

DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

- El Programa Extensión de Garantía Post Venta consta de dos coberturas de Seguro:
 1. Cobertura de Garantía Mecánica, Hidráulica, Eléctrica y/o Electrónica.
 2. Cobertura de Asistencia en Carretera.
- La cobertura de Garantía Mecánica, Hidráulica, Eléctrica y/o Electrónica (en adelante, Garantía Mecánica)
Dicha cobertura de seguro se ofrece a través de la Compañía de Seguros Real Garant Versicherung AG; es la persona jurídica que asume la cobertura de los riesgos pactados, inscrita en el registro mercantil con número HRB 213642, domiciliada en Marie-Curie-Str. 3 73770 Denkendorf (Alemania), representada por Real Garant España, S.L.U., con domicilio en C/ Fuerteventura, 4 – Planta 2º, 28703 San Sebastián de los Reyes, España, C.I.F B-07756034; en adelante, Real Garant y/o el Administrador.
- La cobertura de Asistencia en Carretera
Dicha cobertura de seguro se ofrece a través de la compañía de Seguros IMA Ibérica Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en la calle Julián Camarillo, 29, 28037 de Madrid, CIF A-78689726, que es la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado. Esta entidad aseguradora ejerce su actividad bajo la vigilancia y control de las autoridades españolas a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, donde está inscrita con la clave de registro C0709; en adelante, el Administrador.
- Car Mobility System, S.A. Correduría de Seguros (en adelante CMS Seguros) gestiona las coberturas de Seguro de dicho Programa, así como la relación con el Administrador y la gestión técnica- comercial con los Concesionarios.
- Se considera Avería Mecánica, Hidráulica, Eléctrica y/o Electrónica, el fallo de manera endógena en los órganos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos del vehículo que provoquen que no sea apto para su uso normal, según consta en los manuales de uso que proveen los fabricantes.
Igualmente, no se considerarán Averías Mecánicas, Hidráulicas, Eléctricas y/o Electrónicas los siguientes supuestos: accidente, incendio, acto de vandalismo, robo o intento de robo del vehículo o de piezas de este, precinto y/o cualquier infracción legal, incidente derivado de la participación en competiciones, actuaciones en lugares de catástrofe o similares, incidentes debidos a guerras, revoluciones, terremotos y/o casos de fuerza mayor, catástrofes naturales, inundaciones y/o granizo.
- La cobertura de Asistencia en Carretera tiene por objeto la prestación de Asistencia a personas y/o vehículo, así como la puesta a disposición de un Vehículo de Sustitución. Dicha cobertura será otorgada siempre que el vehículo sufra una avería. En ningún caso la Aseguradora se obliga a prestar el servicio por otras causas distintas (robo de un elemento del vehículo impidiendo su circulación y/o continuidad del viaje, robo del vehículo por completo, daños causados al vehículo por intento de robo impidiendo su circulación y/o continuidad del viaje. hurto, etc.).
- Asegurado
Tendrán la consideración de Asegurado el propietario del vehículo.
- Fechas de efecto de cada una de las dos coberturas del Programa Extensión de Garantía Post Venta
 1. Cobertura de la Garantía Mecánica: la fecha de efecto coincide con (1) la fecha de finalización de la Garantía legal otorgada por el Fabricante o (2) con la fecha de alta de la Garantía.
 2. Cobertura de Asistencia en Carretera: la fecha de efecto coincide con (1) la fecha de finalización de la Garantía legal otorgada por el Fabricante o (2) con la fecha de alta de la Garantía.

- Fechas de vencimiento de cada una de las dos coberturas del Programa Extensión de Garantía Post Venta
Todas las coberturas del Programa Extensión de Garantía Post Venta vencen en un periodo de 12 o 24 meses desde la fecha de alta de la Garantía. Ambas fechas figuran en las Condiciones Particulares entregadas al Usuario en el momento de la venta del vehículo objeto del presente Programa Extensión de Garantía Post Venta.
- Taller reparador
Servicios Oficiales y/o Talleres Autorizados de F.Tome, salvo acuerdo escrito de la Compañía de Seguros.
- Obligaciones a cargo del Usuario
Es obligación del Usuario del vehículo en todo momento (i) respetar las condiciones de uso, mantenimiento y asistencia técnica del vehículo emitidas por el Fabricante y contenidas en el Programa de Mantenimiento y en el Manual de Instrucciones de Servicio acerca de los límites de utilización del vehículo, tales como carga máxima, límite de velocidad, régimen máximo de revoluciones del motor, tipo de carburante, observación de las señales indicadoras de alerta existentes en el cuadro de instrumentos y demás advertencias sobre el empleo diligente del vehículo por su conductor o Usuario; (ii) llevar a cabo las operaciones de mantenimiento y de reparación de averías objeto de este Programa en Servicios Oficiales y/o Talleres Autorizados de F.Tome, salvo acuerdo escrito de la Compañía de Seguros. El incumplimiento de estas normas cancelará las coberturas del presente Programa Extensión de Garantía Post Venta.
- Cancelación de las coberturas del Programa Extensión de Garantía Post Venta
Se cancelarán las coberturas de Seguro objeto del presente Programa cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando no se hayan respetado las condiciones de uso, mantenimiento y asistencia técnica del vehículo emitidas por el Fabricante y contenidas en el Programa de Mantenimiento y en el Manual de Instrucciones de Servicio.
 - b. Cuando se hayan modificado, transformado, manipulado o alterado las características técnicas originales del vehículo.
 - c. Cuando el cuentakilómetros del vehículo haya sido desconectado o alterado y no refleje los kilómetros reales del vehículo.
 - d. Cuando se hubiese utilizado el vehículo en cualquier tipo de competición.
 - e. Cuando el vehículo haya sido utilizado en unas condiciones que no correspondan con las recomendadas por el fabricante (ejemplo: sobrecarga del vehículo).
 - f. En caso de robo, pérdida o siniestro total del vehículo.
 - g. En caso de que el vehículo pase a tener una matrícula distinta a la española.
 - h. En caso de que el vehículo este destinado a uno de los siguientes usos: vehículos con placas verdes, renting, alquiler con o sin conductor, vehículos blindados, taxis, autoescuelas, ambulancias, bomberos, policía, Guardia Civil, ejército, protección civil, Servicio de Asistencia de Urgencia y Rescate, limpieza urbana, empresas de seguridad privada, empresas de mensajería nacional e internacional, vehículos transformados y/o modificados, vehículos de competición, rallies o carreras de cualquier clase, autocaravanas y vehículos propiedad del Concesionario, compra venta o cualquier profesional de la distribución del automóvil.
- Exclusiones generales del Programa Extensión de Garantía Post Venta
 - Los gastos de aparcamiento y de garaje del vehículo.
 - Los gastos de limpieza de la carrocería y del habitáculo del vehículo.
- Transmisión del vehículo
Las presentes coberturas de seguro se mantendrán efectivas en caso de transmisión de la propiedad del vehículo a otro Usuario distinto del “propietario inicial”, manteniéndose no obstante inalterables la duración y límite de las coberturas otorgada al “propietario inicial”.
La transmisión del vehículo deberá realizarse según las siguientes pautas: el adquirente deberá notificar al Administrador las modificaciones necesarias al contrato original.

- **Modificación del riesgo**
El Concesionario vendedor y/o Servicio Oficial y/o el propietario del vehículo tienen la obligación de comunicar de inmediato por escrito al Administrador:
 - a. El cambio del cuentakilómetros de cualquier vehículo dado de alta en el presente Programa, indicando por escrito los km recorridos hasta el momento de la sustitución.
 - b. La existencia de otras Garantías de cualquier vehículo dado de alta en el presente Programa de Garantía.
 - c. Todas aquellas circunstancias adicionales que puedan influir en la valoración del riesgo en relación con cualquier vehículo dado de alta en el presente Programa.

- **Certificado de Garantía**
Documento emitido a nombre del propietario del vehículo y que recoge las coberturas de seguro al igual que los datos del vehículo (marca, modelo, matrícula, bastidor, características técnicas, tipo de combustible, km en el momento de la venta, fecha de primera matriculación y fecha de venta).

- **Prima**
Es el precio del seguro. El Administrador no procederá a extornar prima.

GARANTÍA MECÁNICA, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA

1. Objeto de la Garantía Mecánica

La presente Garantía Mecánica, Hidráulica, Eléctrica y/o Electrónica tiene por objeto indemnizar la reparación o sustitución de las piezas mecánicas, hidráulicas, eléctricas y/o electrónicas que impidan el buen funcionamiento del vehículo como consecuencia de una avería diagnosticada por un Servicio Oficial y/o Taller Autorizado, salvo los elementos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos excluidos.

2. Ámbito territorial de la cobertura de Garantía Mecánica

La cobertura de Garantía Mecánica es aplicable a las intervenciones que, de conformidad con la misma, se realicen en los Servicios Oficiales y/o Talleres Autorizados en Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España (preferentemente), Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia, Andorra, Gibraltar, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Reino Unido y Suiza.

3. Piezas cubiertas por la Garantía Mecánica

La presente Garantía asumirá el importe de la reparación del vehículo, como consecuencia de TODA AVERÍA mecánica, hidráulica, eléctrica y/o electrónica debidamente identificada por iniciativa propia del Cliente y diagnosticada por un Servicio Oficial y/o Taller Autorizado, en los elementos expresamente indicados a continuación:

- A.- Motor: Árbol de levas, balancines, bielas, bloque, bobina, bloque motor, bulones, cadena de distribución, camisas, cilindros, carter, casquillos de biela y cigüeñal, cigüeñal, culata, ejes, empujadores (hidráulicos y varillas), inyectores, junta de culata, levas, manocontactos de agua y aceite, muelles de válvulas, piñones, pistones, radiadores de agua y aceite, retenes, segmentos, tapa de culata y su junta, tensores, unidad de mando motor y válvulas (admisión y escape)
- B.- Bombas de alimentación: bomba de aceite y bombas de agua.
- C. Sistema de sobrealimentación de gases de escape y Turbocompresor.
- D. Caja de cambios, Caja de cambios automática y Cambios DGS: Convertidor de par, unidad de mando electrónica, cintas de freno, regulador centrífugo, caja extensión transmisión, rodamientos, árbol principal, pistón hidráulico, láminas, eje auxiliar, bomba de aceite, engranaje planetario, discos planetarios, horquilla, piezas de transmisión internas del cambio, árbol de embrague, satélites, unidad de mando, sincronizados, anillos sincronizadores, tacómetro, árbol intermedio y ruedas dentadas.
- La presente Garantía se hará cargo del coste de sustitución de filtros de aceite, lubricantes, líquidos, juntas y anticongelantes como consecuencia de la reparación de una avería cubierta.
- La presente Garantía no se hará cargo de los gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas si la avería no está cubierta.

4. Hechos excluidos de la Garantía Mecánica

1. Cuando se produzcan pérdidas o daños como consecuencia de un uso indebido o cualquier acto ilegal o negligente.
2. Los componentes que se hayan deteriorado y/o roto por accidente, impacto de piedra y/o objeto cuando se esté circulando, robo, tentativa de robo, incendio, explosión y/o actos de vandalismo.
3. Las averías que sean consecuencia de los riesgos calificados como Extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.
4. Las consecuencias indirectas de una avería (pérdida de explotación o perjuicios consecuenciales).
5. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal, daño a otra propiedad o pérdida consecencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente (pérdida de explotación o perjuicios consecuenciales) tras una avería.
6. Las averías cuyo origen se deba a defectos de serie y/o diseño defectuoso, siempre y cuando el fabricante haya reconocido su responsabilidad. Asimismo, tampoco serán objeto de cobertura los costes o gastos ocasionados por “campañas de retirada de vehículo”.

7. Cuando la avería concorra sobre piezas o elementos afectados por cualquier otra Garantía Mecánica que legal o convencionalmente otorgue o deba otorgar el fabricante o el Taller Oficial y/o cualquier otra persona jurídica.
 8. Los hechos derivados de posibles acciones negligentes (pares de apriete inadecuados o montaje de piezas que no reúnen las características técnicas recomendadas por el fabricante) en la realización de las operaciones de cambio de neumático, de mantenimiento o de reparación.
 9. Se utilice cualquier tipo de carburante no conforme con las instrucciones del fabricante y ello produzca daños en el catalizador del vehículo u otros componentes.
 10. Los daños causados por falta o uso indebido de líquidos de refrigeración o lubricantes en radiador, motor, caja de cambios u otros componentes.
 11. Cuando las averías se hayan producido o se hayan agravado por seguir circulando cuando los indicadores de presión de aceite o de temperatura o cualquier otro indicador de alarma indique fallos en el funcionamiento de los sistemas y/o de los componentes del vehículo.
 12. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Usuario:
Es obligación del Usuario del vehículo en todo momento (i) respetar las condiciones de uso, mantenimiento y asistencia técnica del vehículo emitidas por el Fabricante y contenidas en el Programa de Mantenimiento y en el Manual de Instrucciones de Servicio acerca de los límites de utilización del vehículo, tales como carga máxima, límite de velocidad, régimen máximo de revoluciones del motor, tipo de carburante, observación de las señales indicadoras de alerta existentes en el cuadro de instrumentos y demás advertencias sobre el empleo diligente del vehículo por su conductor o Usuario; (ii) llevar a cabo las operaciones de mantenimiento y de reparación de averías objeto de este Programa en Servicios Oficiales y/o Talleres Autorizados. El incumplimiento de estas normas cancelará las coberturas del presente Programa Extensión de Garantía Post Venta.
 13. No será objeto de cobertura y se cancelarán las coberturas de Seguro objeto del presente Programa Extensión de Garantía Post Venta cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando no se hayan respetado las condiciones de uso, mantenimiento y asistencia técnica del vehículo emitidas por el Fabricante y contenidas en el Programa de Mantenimiento y en el Manual de Instrucciones de Servicio.
 - b. Cuando se hayan modificado, transformado, manipulado o alterado las características técnicas originales del vehículo.
 - c. Cuando el cuentakilómetros del vehículo haya sido desconectado o alterado y no refleje los kilómetros reales del vehículo.
 - d. Cuando se hubiese utilizado el vehículo en cualquier tipo de competición.
 - e. Cuando el vehículo haya sido utilizado en unas condiciones que no correspondan con las recomendadas por el fabricante (ejemplo: sobrecarga del vehículo).
 - f. En caso de robo, pérdida o siniestro total del vehículo.
 - g. En caso de que el vehículo pase a tener una matrícula distinta a la española.
 - h. En caso de que el vehículo este destinado a uno de los siguientes usos: vehículos con placas verdes, renting, alquiler con o sin conductor, vehículos blindados, taxis, autoescuelas, ambulancias, bomberos, policía, Guardia Civil, ejército, protección civil, Servicio de Asistencia de Urgencia y Rescate, limpieza urbana, empresas de seguridad privada, empresas de mensajería nacional e internacional, vehículos transformados y/o modificados, vehículos de competición, rallies o carreras de cualquier clase, autocaravanas y vehículos propiedad del Concesionario, compra venta o cualquier profesional de la distribución del automóvil.
 14. Cualquier avería de carácter mecánico y/o hidráulico ocurrida en los primeros 15 días desde la fecha de activación de la Garantía Mecánica.
 15. Cualquier avería de carácter mecánico y/o hidráulico ocurrida en los primeros 1.000 km recorridos por el vehículo desde la fecha de activación de la Garantía Mecánica.
5. Condiciones especiales relacionadas con los daños materiales consecuenciales provocados por una avería mecánica
1. La presente Garantía Mecánica cubre las consecuencias materiales de una avería producida por piezas cubiertas a piezas excluidas.
 2. La presente Garantía Mecánica cubre las consecuencias materiales de una avería producida por piezas excluidas a piezas cubiertas.

6. Límite de indemnización de la Garantía Mecánica

El límite máximo de indemnización será:

- Por avería: valor venal del vehículo en el momento de la avería y/o hasta 6.000 €
- Por la totalidad de la Garantía durante su periodo de vigencia: valor venal del vehículo.

Valor venal: es el valor del vehículo en el momento de la avería según los baremos recogidos en las guías de tasaciones GANVAM o EUROTAX.

7. Plan de mantenimiento del vehículo

Para que la presente Garantía Mecánica sea efectiva, será obligatorio que los vehículos objeto de esta realicen los servicios de mantenimiento obligatorios y periódicos en un Servicio Oficial y/o Taller Autorizado de F.Tome, salvo acuerdo escrito de la Compañía de Seguros, de acuerdo con las normas previstas por el fabricante. Se recomienda que dichos mantenimientos se realicen en el Concesionario vendedor que participe del Programa Extensión de Garantía Post Venta.

GESTIÓN TÉCNICA DE LA AVERÍA MECÁNICA, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA

1. Conceptos relacionados con la reparación de averías por parte de un Servicio Oficial y/o Taller Autorizado

Los criterios para subsanar una avería cubierta por la presente Garantía Mecánica serán por el siguiente orden:

1. Reparación de la pieza averiada según los criterios técnicos del Fabricante.
2. Sustitución de la pieza averiada, por pieza de canje o remanufacturada.
3. Sustitución de la pieza averiada por una pieza nueva.

Sólo se pasará de un criterio a otro de reparación si no es posible la realización del anterior, o si el coste es superior al siguiente.

2. Procedimiento de solicitud de reparación de avería por el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado

Este documento tiene como objeto comunicar al Administrador lo siguiente:

- Que un vehículo objeto de la presente Garantía Mecánica ha sufrido una avería.
- Cuáles son las causas de la avería.
- Cuánto cuesta subsanarla si fuese posible determinarlo.
- Solicitar autorización para realizar desmontajes previos o para repararla.

Este documento puede ser sustituido por un presupuesto de reparación del Servicio Oficial y/o Taller Autorizado, siempre y cuando incluya la siguiente información:

- Persona de contacto en el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado, datos del vehículo, fecha de avería, kilómetros, tarifa de mano de obra sin IVA, breve descripción de la avería, detalle de reparación con tiempos, códigos y descripción de materiales, etc.

Este presupuesto debe estar firmado por el Usuario y firmado y sellado por el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado.

3. Comunicación de solicitud de reparación de avería por parte del Servicio Oficial y/o Taller Autorizado

El Servicio Oficial y/o Taller Autorizado que gestiona la reparación de la avería debe enviar por correo electrónico (tecnico@realgarant.es) al Administrador la siguiente documentación:

- Presupuesto de reparación, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el punto anterior.

NO SE DEBEN REALIZAR DESMONTAJES Y/O REPARACIONES SIN TENER LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ADMINISTRADOR.

El Servicio Oficial y/o Taller Autorizado deberá esperar contestación del Administrador, que autorizará, denegará o dará instrucciones para efectuar la reparación mediante el envío de un correo electrónico.

- No se podrán realizar reparaciones o desmontajes previos que dificulten la constatación de la avería sin tener la previa autorización del Administrador.
- El Administrador se reserva el derecho de enviar un perito para constatar las averías ocurridas.
- El Administrador se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación precise para la resolución de la avería (justificantes de mantenimiento, ficha técnica, permiso de circulación, etc.).
- No se indemnizará ninguna avería en que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo dificultando la constatación de esta o que haya sido reparada sin la autorización del Administrador.

1. Gestión de la avería por el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado

1A.- Gestión de las averías ocurridas en España

A la recepción de la solicitud de reparación de la avería, el Administrador:

- Comprobará que la presente Garantía Mecánica está en vigor.
- Analizará la avería y sus causas para determinar si la reparación está cubierta por la cobertura de Garantía Mecánica.

Efectuadas las comprobaciones, se cursarán las siguientes instrucciones:

1. Para analizar la avería declarada, el Administrador puede requerir el envío de un perito o solicitar ampliar la información de la avería. En este caso, el Administrador lo notificará por correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado. Desde este instante se mantendrá en suspenso la reparación de la avería. En ningún caso el perito autorizará una reparación, siempre será el Administrador quien fehacientemente autorizará la reparación de la avería por escrito.
2. Si analizada la avería el Administrador decide rehusar la intervención, enviará un correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado argumentando las causas de la resolución.
3. Si el Administrador autoriza la intervención, enviará un correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado comunicando el número de expediente y los importes autorizados.

2A.- Gestión de las averías ocurridas fuera de España

Si la avería se produjera en cualquier de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Andorra, Gibraltar, Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Noruega o Islandia, el Usuario del vehículo utilizará el Servicio Oficial y/o Taller Autorizado más próximo a su disposición y se pondrá en contacto telefónico con el Administrador en el número 00 34 91 806 33 04.

A la recepción de la solicitud de reparación de la avería, el Administrador:

- Comprobará que la presente Garantía Mecánica está en vigor.
- Analizará la avería y sus causas para determinar si la reparación está cubierta por la cobertura de Garantía Mecánica.

Efectuadas las comprobaciones, se cursarán las siguientes instrucciones:

1. Para analizar la avería declarada, el Administrador puede requerir el envío de un perito o solicitar ampliar la información de la avería. En este caso el Administrador lo notificará por correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado. Desde este instante se mantendrá en suspenso la reparación de la avería.

2. En ningún caso el perito autorizará una reparación, siempre será el Administrador quien fehacientemente autorizará la reparación de la avería por escrito.
3. Si analizada la avería el Administrador decide rehusar la intervención, enviará un correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado argumentando las causas de la resolución.
4. Si el Administrador autoriza la intervención, enviará un correo electrónico al Servicio Oficial y/o Taller Autorizado comunicando el número de expediente y los importes autorizados.

2. Reparación del vehículo

El Servicio Oficial y/o Taller Autorizado, una vez recibida la autorización por correo electrónico, procederá a reparar el vehículo.

GARANTÍA DE ASISTENCIA EN CARRETERA

Ámbito territorial de la cobertura de Asistencia en Carretera

La cobertura de Asistencia en Carretera y Vehículo de Sustitución es aplicable a las intervenciones que, de conformidad con la misma, se realicen durante una estancia inferior a 90 días en uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Andorra, Gibraltar, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Reino Unido y Suiza.

A.- Alcance de la cobertura de Asistencia en Carretera

La presente cobertura de Asistencia en Carretera tiene por objeto la prestación de los servicios que se definen a continuación. Dicha cobertura será otorgada siempre que el vehículo sufra una avería mecánica, hidráulica, eléctrica y/o electrónica.

El Administrador prestará su ayuda técnica en los casos concretos de: avería en las luces delanteras y traseras, intermitentes y descarga de batería, pinchazo de neumáticos, falta o error de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder al vehículo.

1.- Asistencia a las personas

Serán considerados beneficiarios de la presente prestación el conductor autorizado y los ocupantes del vehículo hasta su límite de plazas autorizadas, con exclusión de autoestopistas.

Si a consecuencia de una avería el vehículo quedara imposibilitado para su conducción, y su reparación no fuera posible efectuarla en el mismo día del percance, el Usuario podrá optar entre una de las siguientes prestaciones:

1. Garantía de traslado hasta su domicilio habitual en España o hasta el punto de destino de su viaje, en el medio de locomoción que el Administrador considere más adecuado, siempre que en este último supuesto los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.
2. Garantía de gastos de alojamiento y desayuno en un hotel, en la localidad en la que se encuentre el vehículo, de categoría cuatro estrellas o equivalente, hasta el fin de la reparación del vehículo y un máximo de cuatro noches y de 80 €/persona y noche.
3. Puesta a disposición de un vehículo de alquiler que le proporcionará el Administrador, con kilometraje ilimitado y por un máximo de 24 horas. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación. Se ofertará un vehículo de alquiler para los menores de 25 años y mayores de 21 años, siempre y cuando tengan un año de permiso de conducción.

2.- Asistencia al vehículo

2.1. Reparación "in situ"

Si una avería impidiera que el vehículo circule por sus propios medios, el Administrador le proporcionará la ayuda técnica necesaria a fin de que pueda continuar su viaje.

2.2. Remolque

- Reparación "in situ": si una avería impidiera que el vehículo circule por sus propios medios, CMS Asistencia le proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

- Remolque: cuando el vehículo no pudiera ser reparado "in situ", CMS Asistencia asumirá los gastos de su remolque hasta:

2.2.1. Si el percance ocurriese dentro de la provincia de venta del vehículo (domicilio del vendedor) o en una provincia limítrofe en un radio de 25 km de la primera, el remolque se efectuará preferentemente hasta el domicilio del punto de venta del vehículo o a otro Concesionario designado por el Usuario.

2.2.2. Si el percance ocurriese en una localización distinta a las anteriores, el destino y tipo de remolque a realizar será en función del tipo de incidencia, de forma que:

- Si la reparación del incidente fuera inferior a las 3 horas de mano de obra, el remolque se efectuará al Concesionario más próximo al lugar del percance.
- Si la reparación del incidente superase las 3 horas de mano de obra, el vehículo será trasladado al Concesionario vendedor o a otro designado por el Usuario, siendo dicho traslado realizado por remolque individual para toda distancia inferior a 200 km y por grupaje si la distancia a recorrer fuera superior.
- También se prestará el servicio de remolque a los vehículos cuando lo precisen fuera de las carreteras de libre circulación, siempre que su acceso sea lícito y posible. CMS Asistencia sólo se hará cargo de los gastos de transporte propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como expedición de equipajes, objetos personales, etc.
- En los casos concretos de: avería en las luces delanteras y traseras, intermitentes y descarga de batería, pinchazo de neumáticos, falta o error de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder a su vehículo, CMS Asistencia prestará su ayuda a los Usuarios en las condiciones expresadas en los puntos 2.1 y 2.2.

2.3. Gastos de traslado del Usuario a fin de recoger su vehículo

Si el vehículo fuese reparado por avería, el Administrador se hará cargo de los gastos de traslado del Usuario o de un conductor designado por el Usuario, en el medio que considere más adecuado para que se desplace hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y recuperarlo.

B.- Exclusiones

Con carácter general:

1. Los siniestros causados por dolo.
2. Los gastos de desplazamiento o alojamiento que concreta y expresamente no se reconozcan en la presente cobertura.
3. Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán los siniestros amparados cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos de asistencia. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el Administrador ni a las que no haya dado su previo consentimiento.
4. Los siniestros cuya causa sea: accidente (suceso productor de daños que tiene su origen en una causa violenta, súbita, externa e involuntaria), incendio, acto de vandalismo, robo o intento de robo del vehículo o de piezas del mismo (apropiación de una cosa ajena, con ánimo de lucro, mediante fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas), hurto (apropiación de una cosa ajena, con ánimo de lucro, sin emplear fuerza en las cosas, ni intimidación o violencia en las personas), precinto y/o cualquier infracción legal, incidente derivado de la participación en competiciones y/o rallies de competición, bien sean pruebas preparatorias, participación en maniobras y/o actuaciones en lugares de catástrofe o similares, incidentes debidos a guerras, revoluciones, terremotos y/o casos de fuerza mayor, catástrofes naturales, inundaciones y/o granizo.

Con respecto a los vehículos:

1. Los gastos de reparación, excepto los recogidos expresamente en la garantía 2.1 de reparación “in situ”, el coste de las piezas de recambio.
2. Las garantías al vehículo no cubren el rescate, descarga, trasbordo, recarga, depósito, transporte o cualquier otra operación que deba realizarse para el salvamento o simple continuación del viaje, de la carga del transporte.

C.- Gestión técnica

Ocurrida la avería, el propietario o conductor del vehículo contactará con CMS Asistencia a través del teléfono +34 91 343 49 58 (24 horas). CMS ASISTENCIA se encargará de prestarle la ayuda que necesite, en virtud de lo establecido en las condiciones del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

El propietario del vehículo consiente que el fichero que se use con fines promocionales a fin de poder remitir información sobre los productos y servicios del mediador. El propietario del vehículo para el tratamiento de datos anteriormente señalados, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados en la siguiente dirección: Departamento de Administración de Car Mobility System, S.A. Correduría de Seguros, C/ Fuerteventura, 4, 28703 San Sebastián de los Reyes. España.

Por otro lado, el solicitante consiente a que dichos datos personales facilitados tanto al mediador como al contratante colectivo, sean incluidos por las entidades aseguradoras en sus ficheros y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimentación para valorar y delimitar el riesgo y en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, siendo destinatarias y responsables de los ficheros: Real Garant España, S.L.U., con domicilio en C/ Fuerteventura, 4, 28703 San Sebastián de los Reyes. España donde el propietario del vehículo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Departamento Jurídico-Técnico. Así mismo autoriza a que sus datos personales puedan ser cedidos a ficheros comunes a los efectos de lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

IMA Ibérica Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio social en C/ Julián Camarillo, 29, 28037 Madrid, España donde el propietario del vehículo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Departamento Jurídico-Técnico. Asimismo, autoriza a que sus datos personales puedan ser cedidos a ficheros comunes a los efectos de lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.